104. Al comunicado señalado en el numeral anterior, se adjuntarán invariablemente copia legible de los comprobantes de depósito respectivos, los cuales deben coincidir con el importe señalado en el mismo.

105. En reintegros presupuestarios se adjuntará además copia del formato de Rectificación a la Cuenta por Liquidar Certificada recepcionadas por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Secretaría, requisitado conforme se establece en el Sistema de Control Presupuestal y a lo señalado en el numeral 116 de la presente Normatividad.

NORMATIVIDAD CONTABLE

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

1- El ente público deberá sujetarse a lo que establece la presente Normatividad y a las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Ingresos, de Hacienda del Estado, de Derechos, de Entidades Paraestatales, Código Fiscal y Decreto de Presupuesto de Egresos todas del Estado de Oaxaca aplicables para el ejercicio fiscal 2012; Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca vigente.

2.- Las normas contenidas en la presente Normatividad son de carácter obligatorio y de observancia general para el registro de las operaciones que realicen los Entes Públicos.

3.- Para los efectos de la presente normatividad, se entenderá por:

Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Oaxaca;

La Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca;

Entes Públicos: a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo; Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

Entes Autónomos.- Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

DEFINICION

Los Postulados Básicos son los elementos esenciales que sustentan el registro correcto de las operaciones, herramientas básicas para el registro de las operaciones del ente público.

La observancia de los postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones, así como en la preparación de informes, hace que la información financiera que presenten los entes públicos sea base para la toma de decisiones.

a) Sustancia Económica.

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.

b) Ente Público.

Se considera ente público a toda dependencia o entidad gubernamental, plenamente identificable, que ha sido creado por mandato Constitucional, Ley o Decreto.

c) Existencia Permanente.

El ente público tiene existencia permanente, salvo modificación posterior al mandato Constitucional, Ley o Decreto que lo creó.

d) Revelación Suficiente.

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

e) Importancia Relativa.

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

f) Registro e Integración Presupuestaria.

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos, Ley de Derechos, Ley de Hacienda del Estado y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.